



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 041 - 2017 - ENSABAP

Lima, 06 de abril de 2017

VISTOS:

El F.U.T. de Expediente N° 1839-2017 de fecha 27 de febrero de 2017, el Informe N° 042-2017-ENSABAP-Sub.SGE-SD.RRHH de fecha 10 de marzo de 2017, el Informe N° 145-2017-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 10 de marzo de 2017 y el Informe N° 103-2017-ENSABAP-DAL de fecha 24 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, mediante F.U.T. de expediente N° 1839-2017 recepcionado el 27 de febrero de 2017, la señora Silvia Amanda Yovera Farfán, personal de mantenimiento de la Sub. Dirección de Logística de la ENSABAP, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-007-00014407-17 del Hospital III de Emergencias Grau, que le otorga dos (02) días de descanso médico, siendo estos el 23 y 24 de febrero de 2017;

Que, el artículo 6 inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias, otorga al trabajador bajo este régimen el derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe N° 042-2017-ENSABAP-Sub.SGE-SD.RRHH, recepcionado el 10 de marzo de 2017, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle a la servidora la Licencia por salud con Goce de Haber; asimismo, informa que la señora Silvia Amanda Yovera Farfán no cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el año 2017;

Que, con Informe N° 145-2017-ENSABAP-SD.RRHH, recepcionado el 14 de marzo de 2017, la Sub Dirección de Recursos Humanos remite a Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por salud con Goce de Haber a la señora Silvia Amanda Yovera Farfán, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 041-2017-ENSABAP

Que, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Informe N° 103-2017-ENSABAP-DAL recepcionado el 24 de marzo de 2017, declara viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por salud con Goce de Haber por dos (02) días, por el 23 y 24 de febrero de 2017, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por salud con Goce de Haber por dos (02) días, por el 23 y 24 de febrero de 2017, a favor de la señora Silvia Amanda Yovera Farfán, servidora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el período de Licencia por salud con Goce de Haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

